

	Pág.		Pág.
la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 10.177/11.830	1162	de las obras de construcción de una guardería infantil en Azuaga (Badajoz).	1163
V. Anuncios			
Consejería de Emigración y Acción Social			
— Guarderías. —Resolución de 31 de julio por la que se convoca concurso-subasta		— Infraestructura. —Resolución de 5 de septiembre de 1985, por la que se anuncia la contratación mediante adjudicación directa de las obras que a continuación se describen, incluidas en los planes de inversión de reposición	1163

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO n.º 37/1985, de 24 de septiembre, por el que se amplía el plazo de vigencia de las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la Zona de Ordenación de Explotaciones Centro de Badajoz (Badajoz).

Por Real Decreto tres mil ciento cincuenta y tres/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de octubre, se acordaron actuaciones agrarias de ordenación de explotaciones en la Zona Centro de Badajoz de la provincia de Badajoz.

En el artículo catorce establece que las ayudas y estímulos sólo podrán solicitarse hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Acabando al final del presente año el plazo de vigencia de la mencionada actuación, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar dicho plazo de vigencia para la terminación de las actuaciones que aún quedan por desarrollar al IRYDA, tanto en el aspecto de la capitalización de las explotaciones mediante el otorgamiento a los agricultores de las correspondientes subvenciones y préstamos, como en el desarrollo de las obras de infraestructura a cargo del IRYDA, estimándose que en el plazo de un año dichas actuaciones han de quedar totalmente terminadas.

Esto también ha sido solicitado por los Ayuntamientos de la zona, lo que demuestra el interés de los afectados porque así se haga.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación de la Junta de Gobierno

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, la vigencia del Real Decreto tres mil ciento cincuenta y tres/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de octubre, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Mérida.

Mérida, 24 de septiembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 10 de septiembre de 1985, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se regula el Consejo de Turismo de Extremadura.

El Decreto número 83/1983, de 2 de diciembre, sobre organización de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en su artículo 5.º creaba el Consejo de Turismo de Extremadura, como órgano asesor de la Junta de Extremadura, y dependiente de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

La intención de dicha creación, está motivada por la necesaria potenciación y efectividad del Consejo Regional de Turismo que venía funcionando desde la época preautonómica, así como para propiciar una política de participación y colaboración de todos aquellos sectores y organismos extremeños que tienen vinculación con la actividad turística, y dotar a dicho Consejo de una normativa que garantice su correcto funcionamiento.

En su virtud y en uso de la facultad concedida a esta Consejería en la disposición final primera del precitado Decreto,

D I S P O N G O :

Artículo 1.—El Consejo de Turismo de Extre-